

AUTO No. 00713

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2008ER34578 del 13 de Agosto de 2008, el señor **OMAR ARTURO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.275 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **ALIANZIA FIDUCIARIA**, identificada con NIT-860.529.986-9, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para autorización de tala, traslado y conservación de individuos arbóreos en predio privado ubicados en la Carrera 103 B No 151 – 50 (nueva dirección), Barrio Turingia, de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental Oficina de Control de Flora y Fauna, emitió **Concepto Técnico No 2008GTS3316 de fecha 21 de Noviembre de 2008**, en el cual se consideró técnicamente viable realizar los tratamientos silviculturales, solicitados a los arboles ubicados en la Carrera 103 B No 151 – 50 (nueva dirección), barrio Turingia, de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que mediante **Auto No 0452 del 27 de Enero de 2009**, La Directora de Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, inicio el trámite administrativo para efectuar tratamientos silviculturales, a unos árboles ubicados en la Carrera 103 B No 151 – 50 (nueva dirección), barrio Turingia, de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que mediante **Resolución No 0461 del 27 de Enero de 2009**, se autorizó en su Artículo Primero al señor **OMAR ARTURO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.370.275 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de la



AUTO No. 00713

sociedad **ALIANZIA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT 860.529.986-9, o por quien haga sus veces, para efectuar la tala de treinta y seis (36) individuos arbóreos de las especies: dos (2) Palma Yuca, trece (13) Uruapan, cuatro (4) Acacia Japonesa, siete (7) Ciprés, nueve (9) Pino Monterrey, un (1) Eucalipto, el bloqueo y traslado de diez (10) individuos arbóreos de la especie: uno (1) Trompeto, uno (1) Feijoa, ocho (8) Sauco; y la conservación de ocho (8) individuos arbóreos de las especies: tres (3) Pino Monterrey, una (1) Acacia Japonesa, un (1) Pino Radiata, un (1) Cerezo y dos (2) Uruapan, en espacio privado de la Carrera 103 B No 151 – 50, barrio Turingia, de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que de conformidad con la liquidación efectuada a través del Concepto Técnico No. 2008GTS3316 de fecha 21 de Noviembre de 2008, al tenor de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la **Resolución No. 461 del 27 de enero de 2009** que autorizó los tratamientos silviculturales mencionados, esta Secretaría ordenó a la sociedad **ALIANZIA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT 860.529.986-9, por intermedio del señor **OMAR ARTURO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.370.275 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado o de quien haga sus veces, garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de (61.2 IVPs) Individuos Vegetales Plantados y (16.898 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, equivalentes a **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$7.798.427.00)**.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practico visita de verificación el día 17 de Noviembre de 2011, profiriendo **Concepto Técnico DCA N° 01046 del 24 de Enero de 2012**, donde se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución No 0461 del 27 de Enero de 2009, de igual manera se señaló: que el recibo de pago por Evaluación y Seguimiento, se encuentra en el expediente, se anexa el recibo de pago por Compensación, la madera se utilizo en la obra.

Que como quedó evidenciado en el Concepto Técnico en mención, no solo se ejecutaron las talas autorizadas, sino que se talaron individuos arbóreos autorizados para conservar, esta Secretaría Distrital de Ambiente, generó el respectivo Concepto Contravencional, trámite que se llevará a cabo de forma separada respecto del presente tramite.



AUTO No. 00713

Que revisado el expediente **SDA-03-2008-2234**, por parte de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, se encontraron los comprobantes de pago por Evaluación y Seguimiento, así como por Compensación a folios 29 y 194 respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-03-2008-2234**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.



AUTO No. 00713

Que en lo concerniente a los individuos arbóreos respecto de los cuales se ordenó su conservación y fueron talados, el área Técnica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre emitió Concepto Técnico Contravencional No. (Conseguirlo y averiguar si ya existe proceso sancionatorio iniciado y el número del expediente), el cual seguirá su curso por separado dentro del expediente mencionado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2008-2234**, en materia de autorización a la Sociedad **ALIANZIA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT 860.529.986-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en la Carrera 103 B No 151 – 50 (nueva dirección), barrio Turingia, de la Localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la Sociedad **ALIANZIA FIDUCIARIA**, identificada con NIT 860.529.986-9, a través su apoderado el señor **OMAR ARTURO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.370.275 de Bogotá y/o Representante Legal, o por quien haga sus veces, en la Calle 70 A No 11 – 64, de la Localidad de Chapinero de esta ciudad.





AUTO No. 00713

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SDA-03-2088-2234

Elaboró:

Jorge Alberto Doria Quintero	C.C.: 80769495	T.P.: 198935 C.S.J	CPS: CONTRAT O 232 de 2012	FECHA EJECUCION:	13/03/2012
------------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/03/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	------	---------------------	------------

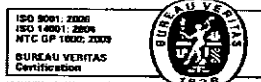
Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	29/03/2012
------------------------------	----------------	-------	--------------	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	26/06/2012
-------------------------------	----------------	-------	------------------------------------	---------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/03/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	------	---------------------	------------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	29/03/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE099220 Proc #: 2411794 Fecha: 2012-08-17 14:05
Tercero: 860529986ALIANZA FIDUCIARIA S A / YAKALI /EKKO
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCAClase Doc:
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señores
ALIANZA FIDUCIARIA
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CALLE 70 A N° 11-64
Tel: 6063030
Bogotá

Asunto: Comunicación del Auto 713 de 30-06-2012 - EXP. SDA-03-2008-2234

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 713 del 30 de Junio de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante el concepto técnico DCA N° 2008GTS3316 de fecha 21 de noviembre de 2008, el concepto técnico de seguimiento No.1046 de fecha 24 de enero de 2012, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8855, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos) 5 folios

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez

